

**SUBANEXO II
EDESUR SA
PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO**

El Cuadro Tarifario se calculará en base a:

- Los Precios Estacionales del Mercado Spot (energía y potencia), que fije oportunamente la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA. El precio de la potencia y energía de los contratos a término entre LA DISTRIBUIDORA y los generadores del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), se considerarán cuando se habiliten las condiciones de mercado que permitan celebrar estos contratos.
- El costo unitario por el uso del sistema de transporte.
- Los costos propios de distribución vigentes y los gastos de comercialización expresamente reconocidos.

Dicho Cuadro Tarifario se recalculará en las siguientes oportunidades:

- Cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)
- Cuando corresponda aplicar el Mecanismo de Actualización del Costo Propio de Distribución (de acuerdo a lo detallado en el punto C) del presente Procedimiento), y el Factor de Estímulo a la Eficiencia (de acuerdo a lo descrito en el punto D) del presente Procedimiento

Estas serán las únicas variaciones que podrán trasladarse a las tarifas a usuarios y lo serán en las oportunidades y frecuencias que más abajo se indican:

1.- Las variaciones de los precios mayoristas de la electricidad que se reconocerán y trasladarán a las tarifas son las del precio medio estacional (mercado spot), calculado por el Organismo Encargado del Despacho, como consecuencia de la programación semestral y de su revisión trimestral, aprobados por la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA.

2.- Con una periodicidad mensual se aplicará el Mecanismo de Actualización del Costo Propio de Distribución previsto en el punto C) del presente Procedimiento.

Mediante el citado mecanismo se recalcularán los costos propios de distribución, así como también los valores de CENS (Costo de Energía No suministrada) y CESMC (Costo de la Energía Suministrada en Malas Condiciones), definidos en el SUBANEXO IV - NORMAS DE CALIDAD DE SERVICIO y SANCIONES para EDENOR S.A. y EDESUR S.A. respectivamente.

Los nuevos Costos Propios de Distribución serán afectados además por el Factor de Estímulo a la Eficiencia, cuya determinación se rige por el mecanismo descrito en el punto D) del presente Procedimiento

A continuación, se describen los Procedimientos para la determinación del Cuadro Tarifario.

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION DEL CUADRO TARIFARIO

A) CÁLCULO DEL PRECIO DE LA POTENCIA Y ENERGÍA COMPRADA EN EL MERCADO MAYORISTA (MERCADO SPOT Y CONTRATOS A TÉRMINO)

A.1) Precio de la potencia

$$P_{pot} = P_{ps} * y_1 + P_{pc} * y_2$$

donde:

Ppot: Precio de la potencia a transferir a los parámetros de las tarifas a usuarios finales, expresado en \$/kW-mes.

Pps: Precio de referencia de la potencia para las tarifas de distribuidores, vigente en el período para el cual se calculan las tarifas, expresado en \$/kW-mes. Se aplicará el valor calculado por el Organismo Encargado del Despacho (OED) en base a la metodología descrita en la Resolución SE N° 326/94 y las que en lo sucesivo la modifiquen.

Ppc: Precio de la potencia en los contratos, expresado en \$/kW-mes. El mismo incluye todos aquellos costos relacionados a la potencia comprada en el mercado a término que sean facturados a la Distribuidora, y no estén considerados en el contrato.

y1: participación de la compra de potencia en el mercado spot o spot estabilizado, según corresponda, respecto al total de la potencia demandada.

y2: participación de la compra de potencia bajo contratos, respecto al total de la potencia demandada.

NOTA: el ítem definido como Ppot, será calculado en función a lo que establezcan las normativas vigentes de la autoridad de aplicación nacional de los precios mayoristas.

A.2) Precio de la energía para cada tramo horario (pico, valle y restantes)

$$Pe_i = y1_i * Pes_i + y2_i * Pect_i + PET + FNEE$$

Donde:

Pei: Precio de la energía, en el horario i, a transferir a los parámetros de las tarifas a usuarios finales, expresado en \$/kWh.

Pesi: Precio de referencia de la energía en el horario i, para las tarifas de distribuidores, vigente en el período para el cual se calculan las tarifas, expresado en \$/kWh. Se considerará el valor calculado por el Organismo Encargado del Despacho (OED) en base a la metodología descrita en la Resolución SE N° 326/94 y las que en lo sucesivo la modifiquen.

Pecti: Precio de la energía en el horario i en los contratos, expresados en \$/kWh. El mismo incluye todos aquellos costos relacionados a la energía comprada en el mercado a término que sean facturados a la Distribuidora, y no estén considerados en el contrato.

Si el precio del contrato no discrimina entre potencia y energía, se descontará del precio monómico el precio de la potencia, suponiéndola valorizada al precio vigente en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

y1i: Diferencia entre el número uno (1) y la sumatoria de los factores y2i, calculados de acuerdo a lo indicado a continuación.

y2i: Cociente entre la previsión de energía a adquirir por contratos en el horario i (expresada en kWh/trimestre o semestre), y la compra total de energía por parte de LA DISTRIBUIDORA (expresada en kWh/trimestre o semestre) en el mismo horario.

Siendo i horas de punta (p), valle (v) o restantes (r).

Los horarios en que deberán considerarse estos tramos serán los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

PET: Precio estabilizado de transporte para LA DISTRIBUIDORA a transferir a las tarifas a usuarios finales. Este valor se expresa en \$/kWh.

FNEE: Sobreprecio que debe aportar LA DISTRIBUIDORA al Fondo Nacional de la Energía Eléctrica creado por ley 24.065.

NOTA: los ítems definidos como Pep, Per y Pev serán calculados en función a lo que establezcan las normativas vigentes de la autoridad de aplicación nacional de los precios mayoristas.

B) CÁLCULOS DE LOS PARÁMETROS DEL CUADRO TARIFARIO

B.1.1) Pequeñas demandas – Uso Residencial (Tarifa 1 – R)

Usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Uso Residencial (Tarifa 1-R).

La Tarifa 1-R se compone de 6 bloques, donde cada uno de ellos está compuesto por un cargo fijo y un cargo variable por unidad de energía consumida.

Los bloques o rangos de consumo son los siguientes:

- Bloque 1: 0 a 150 kWh/mes
- Bloque 2: 151 a 400 kWh/mes
- Bloque 3: 401 a 500 kWh/mes
- Bloque 4: 501 a 600 kWh/mes
- Bloque 5: 601 a 700 kWh/mes
- Bloque 6: mayor a 700 kWh/mes

En cada bloque de consumo se tiene:

B.1.1.1) Cargo Fijo

$$CFR = CDFRi$$

donde:

CFR: Cargo fijo que aplica a todos los usuarios residenciales, expresado en \$/mes.

CDFRi: Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 1-R bloque i, expresado en \$/mes.

B.1.1.2) Cargo Variable

$$CVRi = (Pep * YpR + Per * YrR + Pev * YvR) * KREB + Ppot * KRPB * KMPR + CDFRi$$

donde:

CVRi: cargo variable que aplica al bloque de consumo i de los usuarios de esta categoría por la totalidad de la energía consumida, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta.

YpR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total. Este valor no está sujeto a variación.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes.

YrR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total. Este valor no está sujeto a variación.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle.

YvR: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total. Este valor no está sujeto a variación.

KREB: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no está sujeto a variación.

Ppot: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista.

KRPB: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no está sujeto a variación.

KMPR: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios encuadrados en tarifa 1-R. Este valor no está sujeto a variación.

CDVRI: costo propio de distribución asignado al cargo variable del bloque de consumo i , expresado en \$/kWh.

B.1.2) Pequeñas demandas – Uso Residencial (Tarifa 1 – R) –Medición Autoadministrada

Usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Uso Residencial (Tarifa 1-R) que cuenten con medición autoadministrada (Sistema Prepago).

La Tarifa 1-R Prepago, se compone solo de cargos variables por consumo de energía en bloques, existiendo 7 bloques de consumo a saber:

- Bloque 1: 0 a 150 kWh/mes
- Bloque 2: 151 a 400 kWh/mes
- Bloque 3: 401 a 500 kWh/mes
- Bloque 4: 501 a 600 kWh/mes
- Bloque 5: 601 a 700 kWh/mes
- Bloque 6: 701 a 1400 kWh/mes
- Bloque 7: mayor a 1400 kWh/mes

Los cargos variables quedan determinados a partir de los cargos fijos y cargos variables que afrontan los usuarios 1-R que cuentan con toma de lectura y factura.

Los cargos variables aplican sobre el consumo del usuario de manera escalonada a medida que va superando los puntos de corte indicados arriba (cada cargo variable

aplica sobre la cantidad de energía que cae en cada rango). Para todo consumo, el costo prepago es menor o igual a aquel que debe abonar el usuario 1-R, con igual consumo y que cuenta con toma de lectura y factura.

La construcción de los cargos variables requiere conocer los cargos fijos y variables de la categoría 1-R que cuenta con toma de lectura y factura:

- Bloque 1: 0 a 150 kWh/mes tiene cargos CFR1 y CVR1 y punto de corte P1=150 kWh/mes
- Bloque 2: 151 a 400 kWh/mes tiene CFR2 y CVR2 y punto de corte P2=400 kWh/mes
- Bloque 3: 401 a 500 kWh/mes tiene CFR3 y CVR3 y punto de corte P3=500 kWh/mes
- Bloque 4: 501 a 600 kWh/mes tiene CFR4 y CVR4 y punto de corte P4=600 kWh/mes
- Bloque 5: 601 a 700 kWh/mes tiene CFR5 y CVR5 y punto de corte P5=700 kWh/mes
- Bloque 6: mayor a 700 kWh/mes tiene CFR6 y CVR6

En función de lo anterior, los cargos variables para el servicio Prepago, son los siguientes:

CVR1_{Prep} = CFR1 / P1 + CVR1 aplica para los 1ros 150 kWh/mes

CVR2_{Prep} = (CFR2 + CVR2 x P2 - CVR1_{Prep} x P1) / (P2 – P1) aplica para los siguientes 250 kWh/mes

CVR3_{Prep} = (CFR3 + CVR3 x P3 - CVR1_{Prep} x P1 – CVR2_{Prep} x P2) / (P3 – P2) aplica para los siguientes 100 kWh/mes

CVR4_{Prep} = (CFR4 + CVR4 x P4 - CVR1_{Prep} x P1 – CVR2_{Prep} x P2 – CVR3_{Prep} x P3) / (P4 – P3) aplica para los siguientes 100 kWh/mes

CVR5_{Prep} = (CFR5 + CVR5 x P5 - CVR1_{Prep} x P1 – CVR2_{Prep} x P2 – CVR3_{Prep} x P3 – CVR4_{Prep} x P4) / (P5 – P4) aplica para los siguientes 100 kWh/mes

CVR6_{Prep} = (CFR6 + CVR6 x P6 - CVR1_{Prep} x P1 – CVR2_{Prep} x P2 – CVR3_{Prep} x P3 – CVR4_{Prep} x P4 – CVR5_{Prep} x P5) / (1400 – P5) aplica para los siguientes 100 kWh/mes

CVR7_{Prep} = CVR6 aplica para el excedente a los 700 kWh/mes

El cargo variable CVR6_{Prep} considera en el denominador de su fórmula un consumo límite de 1400 kWh/mes, lo que permite que al alcanzar ese consumo el usuario, la distribuidora recupere en un 100% lo que le corresponde en concepto de cargos fijos. A partir de los 1400 kWh, el cargo solo considera el cargo variable del último rango de la categoría 1-R con toma de lectura y factura.

El medidor prepago debe programarse para medir el consumo del 1 de cada mes al último día de cada mes, permitiendo así el costeo escalonado de lo que va consumiendo el usuario.

B.2.1) Pequeñas demandas – Uso General (Tarifa 1 – G)

Usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Uso General (1-G).

La Tarifa 1-G se compone de 3 bloques, donde cada uno de ellos está compuesto por un cargo fijo y un cargo variable por unidad de energía consumida.

Los bloques o rangos de consumo son los siguientes:

- Bloque 1: 0 a 800 kWh/mes
- Bloque 2: 801 a 2000 kWh/mes
- Bloque 3: mayor a 2000 kWh/mes

Los cargos fijos y variables se determinan de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.2.1.1) Cargo Fijo

$$\text{CFG} = \text{CDFG}$$

donde:

CFG: Cargo fijo que se aplica a todos los usuarios de esta categoría, expresado en \$/mes.

CDFG: Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 1-General

B.2.1.2) Cargo Variable

$$\text{CVGi} = (\text{Pep} * \text{YpG} + \text{Per} * \text{YrG} + \text{Pev} * \text{YvG}) * \text{KREB} + \text{Ppot} * \text{KRPB} * \text{KMPG} + \text{CDVGi}$$

donde:

CVGi: cargo variable que se aplica al bloque de consumo i de los usuarios de esta categoría por la totalidad de energía consumida, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta.

YpG: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total. Este valor no está sujeto a variación.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes.

YrG: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total. Este valor no está sujeto a variación.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle.

YvG: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total. Este valor no está sujeto a variación.

KREB: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no está sujeto a variación.

Ppot: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista.

KRPB: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no está sujeto a variación.

KMPG: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios encuadrados en Tarifa 1-General. Este valor no está sujeto a variación.

CDVGi: costo propio de distribución asignado al cargo variable del bloque de consumo i, expresado en \$/kWh.

B.2.2) Pequeñas demandas – Uso General (Tarifa 1 – G) – Medición Autodministrada

Usuarios encuadrados en la tarifa de Pequeñas Demandas, Uso General (Tarifa 1-G) que cuenten con consumo autoadministrado (Sistema Prepago).

La Tarifa 1-G Prepago, se compone solo de cargos variables por consumo de energía en bloques, existiendo 4 bloques de consumo a saber:

- Bloque 1: 0 a 800 kWh/mes
- Bloque 2: 801 a 2000 kWh/mes
- Bloque 3: 2001 a 4000 kWh/mes
- Bloque 4: mayor a 4000 kWh/mes

Los cargos variables quedan determinados a partir de los cargos fijos y cargos variables que afrontan los usuarios 1-G que cuentan con toma de lectura y factura.

Los cargos variables aplican sobre el consumo del usuario de manera escalonada a medida que va superando los puntos de corte indicados arriba (cada cargo variable aplica sobre la cantidad de energía que cae en cada rango). Para todo consumo, el costo prepago es menor o igual a aquel que debe abonar el usuario 1-G, con igual consumo y que cuenta con toma de lectura y factura.

La construcción de los cargos variables requiere conocer los cargos fijos y variables de la categoría 1-G que cuenta con toma de lectura y factura:

- Bloque 1: 0 a 800 kWh/mes tiene cargos CFG1 y CVG1 y punto de corte P1=800 kWh/mes
- Bloque 2: 801 a 2000 kWh/mes tiene CFG2 y CVG2 y punto de corte P2=2000 kWh/mes
- Bloque 3: mayor a 2000 kWh/mes tiene CFG3 y CVG3

En función de lo anterior, los cargos variables para el servicio Prepago, son los siguientes:

CVG1_{Prep} = CFG1 / P1 + CVG1 aplica para los 1ros 800 kWh/mes

CVG2_{Prep} = (CFG2 + CVG2 x P2 - CVG1_{Prep} x P1) / (P2 – P1) aplica para los siguientes 1200 kWh/mes

CVG3_{Prep} = (CFG3 + CVG3 x P3 - CVG1_{Prep} x P1 – CVG2_{Prep} x P2) / (4000 – P2) aplica para los siguientes 100 kWh/mes

CVG4_{Prep} = CVG3 aplica para el excedente a los 4000 kWh/mes

El cargo variable CVG3_{Prep} considera en el denominador de su fórmula un consumo límite de 4000 kWh/mes, lo que permite que, al alcanzar ese consumo el usuario, la distribuidora recupere en un 100% lo que le corresponde en concepto de cargos fijos. A partir de los 4000 kWh, el cargo solo considera el cargo variable del último rango de la categoría 1-G con toma de lectura y factura.

El medidor prepago debe programarse para medir el consumo del 1 de cada mes al último día de cada mes, permitiendo así el costeo escalonado de lo que va consumiendo el usuario.

B.3) Pequeñas demandas – Alumbrado Público (T1 – AP)

La tarifa se compone únicamente de un cargo variable que se aplica a cada unidad de energía consumida. El cargo variable se determina de acuerdo a la siguiente expresión:

$$\text{CVA} = \text{Ppot} * \text{KRPB} * \text{KMAm} + (\text{Pep} * \text{YpAP} + \text{Per} * \text{YrAP} + \text{Pev} * \text{YvAP}) * \text{KREB} + \text{CDA}$$

donde:

CVA: Cargo variable de la Tarifa 1-AP, expresado en \$/kWh.

Ppot: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista.

KRPB: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no está sujeto a variación.

KMAm: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia en el cargo variable de la tarifa 1-AP1, en el mes “m”, con m= 1 a 12. Estos valores no están sujetos a variación durante el quinquenio.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta

YpAP: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes.

YrAP: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle.

YvAP: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total.

KREB: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión.

CDA: costo propio de distribución asignado al cargo variable de la Tarifa 1-AP, expresado en \$/kWh.

B.4.1) Medianas Demandas (Tarifa 2)

Usuarios encuadrados en la tarifa de Medianas Demandas (Tarifa T2).

Se aplica una tarifa única, que se compone de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- dos (2) cargos fijos mensuales, uno por capacidad de suministro contratada y otro por potencia máxima registrada/adquirida;
- un cargo variable por unidad de energía consumida en tramo horario único.

Los cargos fijo y variable se determinan de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.4.1.1) Cargo Fijo

$$\text{CFMD} = \text{CDFMD}$$

donde:

CFMD: Cargo fijo que aplica a todos los usuarios de esta categoría, expresado en \$/mes.

CDFMD: Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 2, expresado en \$/mes.

B.4.1.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada

$$\text{CPCMD} = \text{CPDCMD}$$

donde:

CPCMD: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada, expresado en \$/kW-mes.

CPDCMD: costo propio de distribución asignado al cargo por capacidad contratada de la tarifa 2, expresado en \$/kW-mes.

B.4.1.3) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAMD} = \text{Ppot} * \text{KRPB} * \text{FCTMD}$$

donde:

CPAMD: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida, expresado en \$/kW-mes.

Ppot: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista.

KRPB: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no está sujeto a variación.

FCTMD: factor de coincidencia total de la tarifa 2 en el nivel de compra de potencia de la distribuidora

B.4.1.4) Cargo Variable

$$\text{CVMD} = (\text{Pep} * \text{YpMD} + \text{Per} * \text{YrMD} + \text{Pev} * \text{YvMD}) * \text{KREB}$$

donde:

CVMD: cargo variable de la Tarifa 2, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta.

YpMD: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes.

YrMD: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle.

YvMD: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total.

KREB: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión.

B.4.2) Servicio de peaje - Medianas Demandas (Tarifa 2)

Usuarios encuadrados en la tarifa de peaje Medianas Demandas (Tarifa T2 - Peaje).

Se aplica una tarifa única, que se compone de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- dos (2) cargos fijos mensuales, uno por capacidad de suministro contratada y otro por potencia máxima registrada/adquirida;
- un cargo variable por unidad de energía consumida en tramo horario único.

Los cargos fijo y variable se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.4.2.1) Cargo Fijo

$$\text{CFMD} = \text{CDFMD}$$

donde:

CFMD: Cargo fijo que aplica a todos los usuarios de esta categoría, expresado en \$/mes.

CDFMD: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 2 servicio de peaje, expresado en \$/mes.

B.4.2.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada

$$\text{CPCMD} = \text{CPDCMD}$$

donde:

CPCMD: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada, expresado en \$/kW-mes.

CPDCMD: costo propio de distribución asignado al cargo por potencia contratada de la tarifa 2, expresado en \$/kW-mes.

B.4.2.3) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAMDP} = \text{Ppot} * (\text{KRPB}-1) * \text{FCTMD}$$

donde:

CPAMDP: Cargo por unidad potencia adquirida de la tarifa 2 servicio de peaje, expresado en \$/kW-mes.

Ppot: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista.

KRPB: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no está sujeto a variación.

FCTMD: factor de coincidencia total de la tarifa 2 servicio de peaje en el nivel de compra de potencia de la distribuidora

B.4.2.4) Cargo Variable

$$\text{CVMDP} = (\text{Pep} * \text{YpMD} + \text{Per} * \text{YrMD} + \text{Pev} * \text{YvMD}) * (\text{KREB} - 1)$$

donde:

CVMDP: cargo variable de la Tarifa 2 - Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta.

YpMD: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de punta respecto al total.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes.

YrMD: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas restantes respecto al total.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle.

YvMD: participación del consumo de los usuarios de esta categoría en horas de valle respecto al total.

KREB: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión.

B.5.1) Grandes Demandas en Baja Tensión (T3 -BT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Grandes Demandas en Baja Tensión (T3 - BT), se aplica una tarifa que se compone de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- dos (2) cargos fijos mensuales, uno por capacidad de suministro contratada y otro cargo por potencia máxima registrada/adquirida;

- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle y restantes.

Los horarios en que deben considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinan de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.5.1.1) Cargo Fijo

$$\text{CFGB} = \text{CDFGB}$$

donde:

CFGB: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CDFGB: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 3 - BT, expresado en \$/mes.

B.5.1.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada

$$\text{CPCGB} = \text{CPDCGB}$$

donde:

CPCGB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada, expresado en \$/kW-mes.

CPDCGB: Costo propio de distribución asignado al cargo por potencia contratada de la tarifa 3 - BT, expresado en \$/kW-mes.

B.5.1.3) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAGB} = \text{Ppot} * \text{KRPB} * \text{FCTGB}$$

donde:

CPAGB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida, expresado en \$/kW-mes.

Ppot: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista.

KRPB: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no está sujeto a variación.

FCTGB: factor de coincidencia total de la tarifa 3 - BT en el nivel de compra de potencia de la distribuidora

B.5.1.4) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPGB} = \text{Pep} * \text{KREB}$$

donde:

CVPGB: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 3 - BT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta.

KREB: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no está sujeto a variación.

B.5.1.4) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle

$$\text{CVVGB} = \text{Pev} * \text{KREB}$$

donde:

CVVGB: cargo variable por consumo de energía en horas de valle, de la Tarifa 3 - BT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle.

KREB: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no está sujeto a variación.

B.5.1.5) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRGB} = \text{Per} * \text{KREB}$$

donde:

CVRGB: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 3 - BT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes.

KREB: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no está sujeto a variación.

B.5.2) Tarifa de servicio de peaje Grandes Demandas en Baja Tensión (T3 -BT)

La Tarifa de Peaje en Baja Tensión se compondrá de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- dos (2) cargos fijos mensuales, uno por capacidad de suministro contratada y otro cargo por potencia máxima registrada/adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle y restantes.

Los horarios en que deben considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinarán de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.5.2.1) Cargo Fijo

$$\text{CFGB} = \text{CDFGB}$$

donde:

CFGB: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CDFGB: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 3 BT de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

B.5.2.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada

$$\text{CPCGB} = \text{CPDCGB}$$

donde:

CPCGB: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada, expresado en \$/kW-mes.

CPDCGB: costo propio de distribución asignado al cargo por potencia contratada de la tarifa 3 – BT servicio de peaje, expresado en \$/kW-mes.

B.5.2.3) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAGBP} = \text{Ppot} * (\text{KRPB}-1) * \text{FCTGB}$$

donde:

CPAGBP: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida de la tarifa 3 – BT servicio de peaje, expresado en \$/kW-mes.

Ppot: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista.

KRPB: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión. Este valor no está sujeto a variación.

FCTGB: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en baja tensión con el nivel de compra de potencia

B.5.2.4) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPGBP} = \text{Pep} * (\text{KREB} - 1)$$

donde:

CVPGBP: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta.

KREB: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no está sujeto a variación.

B.5.2.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle

$$\text{CVVGBP} = \text{Pev} * (\text{KREB} - 1)$$

donde:

CVVGBP: cargo variable en horas de valle, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle.

KREB: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no está sujeto a variación.

B.5.2.6) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRGBP} = \text{Per} * (\text{KREB} - 1)$$

donde:

CVRGBP: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes.

KREB: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión. Este valor no está sujeto a variación.

B.6.1) Grandes Demandas en Media Tensión (T3 -MT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Grandes Demandas en Media Tensión (T3 - MT), se aplica una tarifa que se compone de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- dos (2) cargos fijos mensuales, uno por capacidad de suministro contratada y otro cargo por potencia máxima registrada/adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle y restantes.

Los horarios en que deben considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinan de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.6.1.1) Cargo Fijo

$$\text{CFGM} = \text{CDFGM}$$

donde:

CFGM: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CDFGM: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 3 - MT, expresado en \$/mes.

B.6.1.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada

$$\text{CPCGM} = \text{CPDCGM}$$

donde:

CPCGM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada, expresado en \$/kW-mes.

CPDCGM: Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 3 - MT, expresado en \$/kW-mes.

B.6.1.3) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAGM} = \text{Ppot} * \text{KRPM} * \text{FCTGM}$$

donde:

CPAGDMT: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida, expresado en \$/kW-mes.

Ppot: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista.

KRPM: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no está sujeto a variación.

FCTGM: factor de coincidencia total de la tarifa 3 - MT en el nivel de compra de potencia de la distribuidora

B.6.1.4) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPGM} = \text{Pep} * \text{KREM}$$

donde:

CVPGM: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 3 - MT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta.

KREM: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no está sujeto a variación.

B.6.1.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle

$$\text{CVVGM} = \text{Pev} * \text{KREM}$$

donde:

CVVGM: cargo variable por consumo de energía en horas de valle, de la Tarifa 3 - MT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle.

KREM: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no está sujeto a variación.

B.6.1.5) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRGM} = \text{Per} * \text{KREM}$$

donde:

CVRGM: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 3 - MT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes.

KREM: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no está sujeto a variación.

B.6.2) Tarifa de servicio de peaje Grandes Demandas en Media Tensión (T3 -MT)

La Tarifa de Peaje en Media Tensión se compone de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- dos (2) cargos fijos mensuales, uno por capacidad de suministro contratada y otro cargo por potencia adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle y restantes.

Los horarios en que deben considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinan de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.6.2.1) Cargo fijo

$$\text{CFGM} = \text{CDFGM}$$

donde:

CFGM: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CDFGM: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

B.6.2.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada

$$\text{CPCGM} = \text{CPDCGM}$$

donde:

CPCGM: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada, expresado en \$/kW-mes.

CPDCGM: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 3 - MT, expresado en \$/kW-mes.

B.6.2.3) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAGMP} = \text{Ppot} * (\text{KRPM}-1) * \text{FCTGM}$$

donde:

CPAGMP: Cargo fijo mensual de la tarifa peaje en media tensión por unidad de potencia máxima, expresado en \$/kW-mes.

Ppot: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista.

KRPM: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión. Este valor no está sujeto a variación.

FCTGM: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en media tensión con el nivel de compra de potencia

B.6.2.4) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPGMP} = \text{Pep} * (\text{KREM} - 1)$$

donde:

CVPGMP: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta.

KREM: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no está sujeto a variación.

B.6.2.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle

$$\text{CVVGMP} = \text{Pev} * (\text{KREM} - 1)$$

donde:

CVVGMP: cargo variable en horas de valle, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle.

KREM: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no está sujeto a variación.

B.6.2.6) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRGMP} = \text{Per} * (\text{KREM} - 1)$$

donde:

CVRGMP: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes.

KREM: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión. Este valor no está sujeto a variación.

B.7.1) Grandes Demandas en Alta Tensión (T3 -AT)

Para usuarios encuadrados en la tarifa de Grandes Demandas en Alta Tensión (T3 - AT), se aplica una tarifa que se compone de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- dos (2) cargos fijos mensuales, uno por capacidad de suministro contratada y otro cargo por potencia máxima registrada/adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle y restantes.

Los horarios en que deben considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinan de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.7.1.1) Cargo fijo

$$\text{CFGA} = \text{CDFGA}$$

donde:

CFGA: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CDFGA: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa 3 - AT, expresado en \$/mes.

B.7.1.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada

$$\text{CPCGA} = \text{CPDCGA}$$

donde:

CPCGA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada, expresado en \$/kW-mes.

CPDCGA: Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 3 - AT, expresado en \$/kW-mes.

B.7.1.3) Cargo por potencia adquirida

$$\text{CPAGA} = \text{Ppot} * \text{KRPA} * \text{FCTGA}$$

donde:

CPAGA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida, expresado en \$/kW-mes.

Ppot: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista.

KRPA: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión. Este valor no está sujeto a variación.

FCTGA: factor de coincidencia total de la tarifa 3 - AT en el nivel de compra de potencia de la distribuidora

B.7.1.4) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPGA} = \text{Pep} * \text{KREA}$$

donde:

CVPGA: cargo variable por consumo de energía en horas de punta, de la Tarifa 3 - AT, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta.

KREA: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no está sujeto a variación.

B.7.1.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle

$$\text{CVVGA} = \text{Pev} * \text{KREA}$$

donde:

CVVGA: cargo variable por consumo de energía en horas de valle, de la Tarifa 3 - AT, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle.

KREA: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no está sujeto a variación.

B.7.1.6) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRGA} = \text{Per} * \text{KREA}$$

donde:

CVRGA: cargo variable por consumo de energía en horas restantes, de la Tarifa 3 - AT, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes.

KREA: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no está sujeto a variación.

B.7.2) Tarifa de servicio de peaje Grandes Demandas en Alta Tensión (T3 -AT)

La Tarifa de Peaje en Alta Tensión se compone de:

- un cargo fijo por factura emitida;
- dos (2) cargos fijos mensuales, uno por capacidad de suministro contratada y otro cargo por potencia máxima registrada/adquirida;
- tres (3) cargos variables por unidad de energía consumida en horas de punta, de valle y restantes.

Los horarios en que deben considerarse los tramos mencionados serán coincidentes con los que determine el Organismo Encargado del Despacho, para las transacciones al nivel mayorista.

Los cargos fijos y variables se determinan de acuerdo a las siguientes expresiones:

B.7.2.1) Cargo fijo

$$CFGA = CDFGA$$

donde:

CFGA: Cargo fijo mensual por factura emitida, expresado en \$/mes.

CDFGA: Costo comercial correspondientes a los usuarios de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/mes.

B.7.2.2) Cargo fijo mensual por capacidad de suministro contratada

$$CPCGA = CPDCGA$$

donde:

CPCGA: Cargo fijo mensual por unidad de potencia contratada, expresado en \$/kW-mes.

CPDCGA: costo propio de distribución asignado al cargo fijo de la tarifa 3 - AT, expresado en \$/kW-mes.

B.7.2.3) Cargo por potencia adquirida

$$CPAGAP = P_{pot} * (KRPA-1) * FCTGA$$

donde:

CPAGAP: Cargo fijo mensual por unidad de potencia adquirida de la tarifa peaje en alta tensión, expresado en \$/kW-mes.

Ppot: Precio de la potencia adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista.

KRPA: Factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión. Este valor no está sujeto a variación.

CUSTp: Costo unitario del cargo fijo por servicio de transporte expresado en \$/kW.

FCTGA: Factor de coincidencia de la tarifa peaje en alta tensión con el nivel de compra de potencia

B.7.2.4) Cargo variable por consumo de energía en horas de punta

$$\text{CVPGAP} = \text{Pep} * (\text{KREA} - 1)$$

donde:

CVPGAP: cargo variable en horas de punta, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pep: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de punta.

KREA: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no está sujeto a variación.

B.7.2.5) Cargo variable por consumo de energía en horas de valle

$$\text{CVVGAP} = \text{Pev} * (\text{KREA} - 1)$$

donde:

CVVGAP: cargo variable en horas de valle, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Pev: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas de valle.

KREA: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no está sujeto a variación.

B.7.2.6) Cargo variable por consumo de energía en horas restantes

$$\text{CVRGAP} = \text{Per} * (\text{KREA} - 1)$$

donde:

CVRGAP: cargo variable en horas restantes, de la Tarifa de Servicios de Peaje, expresado en \$/kWh.

Per: precio de la energía adquirida por LA DISTRIBUIDORA en el mercado mayorista en las horas restantes.

KREA: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión. Este valor no está sujeto a variación.

C) MECANISMO DE REDETERMINACIÓN DE LOS COSTOS PROPIOS DE DISTRIBUCIÓN RECONOCIDOS EN LAS TARIFAS

El propósito del mecanismo de ajuste del CPD es preservar en términos reales el valor de la tarifa a lo largo del tiempo.

La variación de precios en la economía, correspondiente al mercado en el que opera la distribuidora, será trasladada, al CPD base aprobado, mediante una polinómica que considera los índices:

- Índice de Precios al Consumidor (IPC), nivel general. Publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC)
- Índice de Precios Mayorista (IPIM), nivel general. Publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC)

La ponderación de los índices indicados es:

α_{IPC}	α_{IPIM}
33%	67%

Donde:

α_{IPC} : porcentaje del CPD que se actualiza por IPC.

α_{IPIM} : porcentaje del CPD que se actualiza por IPIM.

La frecuencia de aplicación de la fórmula de actualización del CPD será mensual, de acuerdo al siguiente detalle:

$$CPDi,j,n = (0,67 * IPIMn-2/IPIMn-3 + 0,33 * IPCn-2/IPCn-3) * CPDi,j,n-1$$

Donde:

$CPDi,j,n$: costo propio de distribución del parámetro tarifario i, de la tarifa j, o el costo de conexión o el servicio de rehabilitación, o el CENS o el CESMC del mes n.

$CPDi,j,n-1$: costo propio de distribución del parámetro tarifario i, de la tarifa j, o el costo de conexión o el servicio de rehabilitación, o el CENS, o el CESMC, aprobados con vigencia a partir del mes n-1.

$IPIMn-2$: índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por el INDEC, correspondiente al mes n-2.

$IPIMn-3$: índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), publicado por el INDEC, correspondiente al mes n-3.

$IPCn-2$: índice de precios al consumidor nivel general (IPC) publicado por el INDEC, correspondiente al mes n-2.

$IPCn-3$: índice de precios al consumidor nivel general (IPC) publicado por el INDEC, correspondiente al mes n-3.

D) APLICACIÓN DEL FACTOR DE ESTÍMULO

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 24.065, las tarifas de distribución estarán sujetas a topes anualmente decrecientes en términos reales a partir de fórmulas de ajuste automático que fijará y controlará el ENRE.

A tal efecto la metodología adoptada busca a incentivar a las empresas prestadoras del servicio de distribución a operar de manera eficiente y a su vez reflejar en las tarifas que pagan los usuarios, los resultados de tales mejoras en la eficiencia.

Tal mecanismo se basa en la aplicación de un factor de estímulo a la eficiencia denominado “E”, que combina dos aspectos contrapuestos en su resultado para las empresas prestadoras, pero coincidentes en su efecto medido como mejoras en la prestación del servicio, a partir de la aplicación de dos factores que conforman el cálculo del Factor E a partir del año 2:

- Aquel que considera las ganancias por economías de densidad (productividad), se define como Factor X, sin inversiones.
- Aquel que tiene en cuenta el impacto dado por el plan de inversiones que la empresa propone llevar adelante en el quinquenio. Este componente se define como Factor Q y captura el impacto dado en el costo de capital y mayores costos de explotación, relacionados con el plan de inversiones mencionado.

Dado lo crítico que resulta para el sistema el cumplimiento del plan de inversiones, en las distintas etapas de la red, para el próximo quinquenio se plantea un cálculo y evaluación del factor Q con apertura y seguimiento de la infraestructura comprometida, por nivel de tensión, como así también de las obras que se prevén realizar relativas a las actividades de Administración y Comercial. En este último grupo están encuadradas entre otras, las obras relativas a infraestructura no eléctrica.

Lo que refiere a infraestructura eléctrica, en particular lo relativo a AT/AT, AT, MT, TMB y BT, su evaluación y seguimiento se plantea sea realizado a través de las cantidades físicas más representativas de cada negocio (ej. longitud de red, capacidad instalada en transformación) donde la comparación es posible entre lo previsto y lo realizado. El seguimiento del cumplimiento del plan se mantiene así orientado a cantidades físicas, quedando en manos de la empresa el incentivo a lograr contratos de obra con costos unitarios por debajo del valor de mercado considerado en la presente RQT, sin poner en riesgo las cantidades físicas a poner al servicio de los usuarios y necesarias para el cumplimiento de la calidad objetivo entre otros indicadores de gestión. Similar tratamiento / seguimiento merece el rubro de Medidores.

En el caso de las actividades de Administración y Comercial, dada la diversidad de inversiones que incluyen, su seguimiento y componente del factor Q, se propone esté basado directamente en un cotejo del monto indicado a invertir y el efectivamente invertido.

A nivel empresa, es decir, sin apertura por etapa de la red, el FE, con apertura en “X sin inversiones” y “FQ”, es el siguiente:

Factor	2026	2027	2028	2029
X sin Inversiones	-5.25%	-5.09%	-5.17%	-5.13%
Q	2.12%	3.00%	4.61%	4.72%
E	-3.13%	-2.09%	-0.56%	-0.41%

Dados los distintos negocios y subnegocios, es posible visualizar el FQ descompuesto según la necesidad de seguimiento del plan de inversiones planteada para la presente RQT, para el año 2 al 5.

Factor	2026	2027	2028	2029
Q AT/AT y TAM	0.04%	0.00%	0.64%	0.97%
Q LAAT	0.04%	0.05%	0.00%	0.00%
Q CAAT	0.04%	0.12%	0.88%	0.80%
Q LAMT	0.09%	0.17%	0.16%	0.14%
Q CAMT	0.49%	0.92%	0.84%	0.78%
Q MT/BT	0.43%	0.42%	0.46%	0.39%
Q LABT	0.08%	0.13%	0.15%	0.11%
Q CABT	0.15%	0.24%	0.28%	0.20%
Q Medidores	0.20%	0.31%	0.48%	0.56%
Q Act. no eléct.	0.57%	0.65%	0.72%	0.76%

La tabla siguiente resume las cantidades físicas que servirán durante el quinquenio para evaluar el grado de cumplimiento del plan de inversiones.

Negocio	Sub negocio	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Unidad
AT	AT/AT y TAM	0	0	0	420	205	80	MVA
AT	LAAT	0	0	0	0	0	0	km de red
AT	CAAT	3	0	5	25	20	50	km de red
MT	LAMT	17	37	89	79	73	68	km de red
MT	CAMT	162	78	189	167	155	145	km de red
TMB	MT/BT	310	292	325	400	348	345	MVA
BT	LABT	45	42	59	79	63	64	km de red
BT	CABT	19	27	37	49	39	40	km de red
COM	Medidores	122,426	80,509	65,384	67,962	74,794	83,839	Medidores
ADM y COM	Act. no eléct.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	

Los porcentajes correspondientes al factor X se han calculado en forma secuencial de modo que, en 2026 la inversión que no está presente es la del año 2025; en 2027 la inversión que no está presente es la del año 2026; y así sucesivamente.

La aplicación del factor E deberá ajustarse en función de que existan apartamientos entre las inversiones que realmente ejecute la empresa y las contempladas en el plan utilizado en la presente RQT para el cálculo de tarifas. Tales apartamientos, en caso de producirse, se pondrán de manifiesto con los resultados de la aplicación del Mecanismo de Control a implementar.

Con periodicidad anual, conjuntamente con el mecanismo de redeterminación de los CPD que se explicita en el punto D) precedente, se aplicará el Factor de Estímulo para actualizar la remuneración de los distribuidores, en función de los valores definidos en la Tabla precedente, corregidos en función del resultado del Control de Inversiones.

E) Parámetros del cuadro tarifario no sujetos a variación

En la presente sección se indican los parámetros tarifarios no sujetos a variación durante el quinquenio.

Parámetros que determinan la responsabilidad de cada categoría de usuarios en la compra de potencia

Parámetros para PT	
KMPR	0.00211
KMPG	0.00227
FCTMD	0.94532
FCTGB	0.89539
FCTGM	1.07555
FCTGA	1.02787

Mes	1	2	3	4	5	6
Horas uso	282	277	340	363	404	405
KMAm	0.00220	0.00224	0.00182	0.00171	0.00154	0.00153

Mes	7	8	9	10	11	12
Horas uso	412	389	345	322	283	276
KMAm	0.00151	0.00159	0.00180	0.00193	0.00219	0.00225

KMPR: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios encuadrados en tarifa 1-R.

KMPG: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios encuadrados en tarifa 1-G.

FCTMD: factor de coincidencia total de la tarifa 2 y tarifa 2 servicio de peaje en el nivel de compra de potencia de la distribuidora

FCTGB: factor de coincidencia total de la tarifa 3 - BT y tarifa 3 - BT servicio de peaje en el nivel de compra de potencia de la distribuidora

FCTGM: factor de coincidencia total de la tarifa 3 - MT y tarifa 3 - MT servicio de peaje en el nivel de compra de potencia de la distribuidora

FCTGA: factor de coincidencia total de la tarifa 3 - AT y tarifa 3 - AT servicio de peaje en el nivel de compra de potencia de la distribuidora

KMAm: Coeficiente que representa la incidencia del precio mayorista de la potencia, en el cargo variable de los usuarios encuadrados en tarifa 1-AP, en el mes "m".

Factores de expansión de pérdidas desde el nivel de conexión del usuario hasta Alta Tensión

Factores de pérdidas	
KREB	1.128
KRPB	1.143
KREM	1.072
KRPM	1.079
KREA	1.028
KRPA	1.030

KREB: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de baja tensión.

KRPB: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de baja tensión.

KREM: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de media tensión.

KRPM: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de media tensión.

KREA: factor de reducción del precio mayorista de la energía al nivel de alta tensión.

KRPA: factor de reducción del precio mayorista de la potencia al nivel de alta tensión.

Ponderadores de los precios por compra de energía por bloque horario

Ponderadores	
YpR	0.2640
YrR	0.5084
YvR	0.2277
YpG	0.2195
YrG	0.5972
YvG	0.1834
YpAP	0.3083
YrAP	0.1774
YvAP	0.5142
YpMD	0.1947
YrMD	0.6240
YvMD	0.1813

YpR: participación del consumo de los usuarios en tarifa 1-R en horas de punta respecto al total.

YrR: participación del consumo de los usuarios en tarifa 1-R en horas restantes respecto al total.

YvR: participación del consumo de los usuarios en tarifa 1-R en horas de valle respecto al total.

YpG: participación del consumo de los usuarios en tarifa 1-G en horas de punta respecto al total.

YrG: participación del consumo de los usuarios en tarifa 1-G en horas restantes respecto al total.

YvG: participación del consumo de los usuarios en tarifa 1-G en horas de valle respecto al total.

YpAP: participación del consumo de los usuarios en tarifa 1-AP en horas de punta respecto al total.

YrAP: participación del consumo de los usuarios en tarifa 1-AP en horas restantes respecto al total.

YvAP: participación del consumo de los usuarios en tarifa 1-AP en horas de valle respecto al total.

YpMD: participación del consumo de los usuarios en tarifa 2 y tarifa 2 servicio de peaje en horas de punta respecto al total.

YrMD: participación del consumo de los usuarios en tarifa 2 y tarifa 2 servicio de peaje en horas restantes respecto al total.

YvMD: participación del consumo de los usuarios en tarifa 2 y tarifa 2 servicio de peaje en horas de valle respecto al total.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-46720628- -APN-SD#ENRE; EDESUR S.A. ; Subanexo II – PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 28 pagina/s.